



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.095 / 2019.

ZAPALLAR, 26 de abril de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 156/2019 de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Director (S) / Departamento de Salud.
- Convenio de Colaboración, firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de fecha 04 de marzo de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN, firmado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, de fecha 04 de marzo de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. I. Municipalidad de La Ligua.
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTI / SEC / pfc.





Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Salud

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 04 de Marzo de 2019, entre **la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, Rut N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde **Don. Rodrigo Sánchez Villalobos**, chileno, casado, con domicilio en calle portales n° 555 y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde **Don. Gustavo Alessandri Bascuñan**, con domicilio en calle German Riesco n° 399, Zapallar, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contrata los servicios de Esterilización de material clínico, encargo que se acepta por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Departamento de Salud y su establecimiento CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua.

SEGUNDA: Los servicios antes mencionados que prestará la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM Raúl Sánchez Bañados de La Ligua, responde a dar a cumplimiento a la normativas técnicas del manejo del material clínico.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad de Zapallar, deberá pagar mensualmente a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, corresponderá al valor de la esterilización de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, considerando que el valor es fijado en U.T.M.

Se fija entonces los 120 litros en 0,60 U.T.M., los cuales tienen un reajuste mensual, que se aplicará cada mes en el cobro.



Los servicios anteriormente estipulados, deberán ser pagados por la I. Municipalidad Zapallar, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las esterilizaciones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través del CESFAM de La Ligua, en el período respectivo.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad de Zapallar, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañado del informe mensual sobre el material esterilizado con fecha.

Si la I. Municipalidad Zapallar no paga el valor de los Servicios anteriormente descritos realizados por la I. Municipalidad de La Ligua, a través del CESFAM de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, la I. Municipalidad de La Ligua, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

CUARTA: Para la realización de las esterilizaciones, la I. Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al CESFAM de la I. Municipalidad de La Ligua, el material respectivo a esterilizar a través de un funcionario de sus dependencias, el que presentará el informe del material que se entrega para esterilizar, indicando la cantidad de litros, describiendo el tipo de material y cantidad, entendiéndose en este contexto que el material debe llegar lavado, en caja de transporte plástica, con tapa roja rotulado como "material sucio".

QUINTA: La I. Municipalidad de Zapallar a través de un funcionario de su dependencia debidamente autorizado, se encargará de retirar del CESFAM el material esterilizado en caja de transporte plástica, con tapa azul rotulado como "material estéril".

Para tal efecto, se contará con un libro de registro de la entrega del material, en el cual se registrará la fecha, la cantidad de litros esterilizados, describiendo el tipo de material y cantidad, dejándose constancia escrita de conformidad de la recepción del material, por el funcionario de la Municipalidad de Zapallar.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de Abril del 2019 y será renovado automáticamente para los siguientes años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

SÉPTIMA: El CESFAM de La Ligua, en este acto designa como administrador y coordinador de éste convenio, a la enfermera encargada de calidad, Sra. Marcela Bustamante, quien tendrá como función principal, actuar como referente técnico de este servicio, respecto de la I. Municipalidad Zapallar y la I. Municipalidad de La Ligua, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La I. Municipalidad de Zapallar notificará a la I. Municipalidad de La Ligua, la persona que actuará como responsable de su Institución, por cada envío de material desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad Zapallar, uno el poder del DESAM de Zapallar, uno en poder de la I. Municipalidad de La Ligua y uno en poder del DESAM La Ligua.

PERSONERÍA JURIDICA:

La facultad y personería de **Don. Rodrigo Sánchez Villalobos**, por parte de la I. Municipalidad de La Ligua, consta en el Rol 2467-2016 de fecha 01 de Diciembre del 2016 del tribunal electoral de Valparaíso, y La facultad y personería de **Don. Gustavo Alessandri Bascuñán**, por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, sentencia de proclamación Rol nº 2489-2016 del tribunal electoral regional de Valparaíso, de fecha 05/12/2016.



Rodrigo Sánchez Villalobos

D. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



Gustavo Alessandri Bascuñán

D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

